



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 08 2011 - GRC-GRDE

Callao, 13 ENE. 2011

VISTO,



La Solicitud con Registro N° 027267, de fecha 16 de setiembre de 2010 presentada por Dante Muller Merello el Informe N° 005-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 08 de enero de 2010, Escrito con Registro N° 003400 de fecha 11 de febrero de 2010, Informe N° 019-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 22 de febrero de 2010, Informe N° 105-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR e Informe N° 147-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante la solicitud del visto, la persona de Dante Muller Merello, al amparo de la normatividad pesquera vigente, solicitó una concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala en un área de 4 hectáreas en la zona frente a Punta Pancha, Ventanilla Callao.

Que, de la evaluación técnica efectuada a la documentación presentada por los recurrentes, se determina que no ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por D.S. 008-2009-PRODUCE.

Que, mediante Oficio N° 022-2010-GRC/GRDE de fecha 15 de enero de 2010, se cursó notificación al recurrente para que cumpla con subsanar las observaciones a la documentación presentada en la Solicitud con Registro N° 027267. Este Oficio fue subsanado parcialmente a través del escrito con Registro N° 003400 de fecha 11 de febrero de 2010, sin embargo, ante la falta de documentación solicitada se cursó el Oficio N° 087-2010-GRC/GRDE sin que hasta la fecha el administrado se haya pronunciado al respecto.

Que, conforme al artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su



paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de administrado, declarará en abandono el procedimiento, resolución que debe ser notificada y procediendo contra ella los recursos administrativos pertinentes;

Que, a la fecha, el administrado no ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante Oficio N° 087-2010-GRC/GRDE, a pesar de que la notificación fue recepcionada el 01 de marzo de 2010, tal como se puede verificar en el cargo de recepción, por lo tanto, la solicitud, se ha paralizado por causas imputables a los administrados; en consecuencia, procede declarar el abandono del procedimiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo informado mediante Informe N° 105-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR e Informe N° 147-2010/GRC/GRDE/OAP/WJZS y de conformidad con lo establecido por los artículos 186° y 191° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar en situación de **ABANDONO** la solicitud con Registro N° 007928, presentada por la persona de **DANTE MULLER MERELLO** quien solicita una concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala en un área de 4 hectáreas en la zona frente a Punta Pancha, Ventanilla Callao, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Notificándose.

Regístrese y Comuníquese

